

inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 261-19 que declara de duelo oficial el día 17 de julio del presente año con motivo del fallecimiento del Dr. Hugo Tolentino Dipp. G. O. No. 10948 del 25 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 261-19

CONSIDERANDO: Que el Dr. Hugo Tolentino Dipp fue un destacado político e intelectual dominicano que desempeñó altas funciones en el Estado dominicano, entre ellas presidente de la Cámara de Diputados y secretario de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO: Que el Dr. Hugo Tolentino Dipp desarrolló también una prominente carrera académica en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en la cual fue miembro de la Comisión de Reforma Universitaria, vicerrector académico y rector de esta alta casa de estudios.

CONSIDERANDO: Que el Dr. Hugo Tolentino Dipp formó parte del Gobierno Constitucionalista presidido por el coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, siendo uno de los redactores del *Acta Institucional*, mediante la cual se puso fin a la guerra de abril de 1965.

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento de este distinguido ciudadano es motivo de duelo para el pueblo y Gobierno dominicanos.

VISTA: La Ley sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración núm. 108, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se declara de duelo oficial el día diecisiete (17) de julio del presente año con motivo del fallecimiento del Dr. Hugo Tolentino Dipp.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Defensa que rinda los honores militares a este prominente ciudadano dominicano.

ARTÍCULO 3. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 262-19 que amplía la vigencia de la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal hasta el 24 de abril de 2020. Modifica los artículos 1, 2, 3 y 6 del Dec. No. 85-15 del 22 de abril de 2015, y establece que esta comisión tendrá una vigencia de cinco (5) años. Adiciona como miembros de la misma a la Cámara de Cuentas, a la Asociación Dominicana de Regidores y a un representante de la sociedad civil dominicana. G. O. No. 10948 del 25 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 262-19